

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 25269-33-33-001-2016-00203-00
DEMANDANTE: GABRIEL LÓPEZ ORTIZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
ASUNTO: Auto fija fecha para audiencia inicial virtual del art. 372 del CGP

Facatativá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Notificado el mandamiento de pago en el asunto que anuncia el epígrafe (fl. 87) la entidad demandada contestó en tiempo la demanda (fls. 92-96).

De las excepciones propuestas se corrió traslado mediante auto de 26 de abril de 2018 (fl.113-114); así, encontrándose vencido el término establecido en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso (L.1564/2012), aplicable al asunto por remisión del art. 306 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), resulta oportuno fijar fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. 372 del la L.1564/2012.

Mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA2011549 de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, entre otras, la suspensión de términos judiciales en todo el país.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, levantó la suspensión de los términos judiciales; al respecto, determinó la realización de Audiencias Virtuales; en consecuencia, resulta necesario fijar nueva fecha y hora para dicho fin.

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá diseñó un instructivo y estableció un protocolo para audiencias virtuales, con lo cual se procura garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

SEGUNDO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 26 de mayo de 2021, a partir de las 9 a.m., con el fin de realizar audiencia inicial conforme a las reglas del artículo 372 de la L.1564/2012, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

TERCERO: Recordar, a los apoderados, las consecuencias de su inasistencia, establecidas en el num. 4 del art. 372 de la L.1564/2012.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado FEDERICO ZUÑIGA MARIÑO, como apoderado de Colpensiones, para los fines y efectos del poder conferido.

QUINTO: Notificar por estado la presente determinación, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

Firmado electrónicamente

MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

002/I/

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eabe178f4c924bb1d16f9b040821457bfae8b0c37c808a2b35139beb3b80acb5

Documento generado en 12/04/2021 01:56:50 PM

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 25269-33-33-001-2016-0203-00
Demandante (S): GABRIEL LÓPEZ ORTIZ
Demandado (S): UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL UGPP

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>